RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-627-SPA-330 y su acumulado PAOT-2007-760-SPA-404, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2007, una persona que en apego al artículo 25 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que *(...) entre Canal Nacional y Candelaria Pérez existe un deportivo, Francisco G. Mújica, el cual es utilizado como basurero, ya ha sido manifestado ante la delegación de la cual no han obtenido respuesta. Se quiere adecuar nuevamente el deportivo y que se le construyan vallas para evitar que se siga tirando basura (...).*

Asimismo, con fecha 9 de agosto de 2007, una persona que en apego al artículo 25 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, presentó, ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que *(...) en el predio que se localiza entre las Calles Candelaria Pérez, Dolores Guerrero y Rosario Castellanos, Colonia CTM Culhuacán Sección VIII, Coyoacán D.F., se depositan residuos sólidos de diversas especies (cascajo, basura domestica, animales muertos, etc.).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-1857-2007 de fecha 19 de julio del 2007, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisiones y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-627-SPA-330, el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT-200-1858-2007 de fecha 19 de julio del 2007.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-200-1857-2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados en

fecha 30 de julio de 2007, constatando que *(...) se observó que el gimnasio del deportivo Francisco Mújica se encuentra completamente enrejado y libre de residuos sólidos, solamente en la parte trasera observamos residuos presuntamente de construcción, los cuáles están ubicados en un solo lugar. En medio de las avenidas Canal Nacional y Candelaria Pérez se encuentra el club deportivo Cherokees Coyoacán, que se observa completamente limpio, sobre las mismas avenidas se encuentra un espacio verde observándose en varios puntos de ésta residuos sólidos, así como falta de mantenimiento de esas áreas ya que se encuentra lleno de plantas herbáceas que están incluso cubriendo los residuos sólidos depositados en esos espacios. Por la avenida Candelaria Pérez y sobre las viviendas se encontraron anuncios donde solicitan al jefe Delegacional el rescate del deportivo J. Mújica por ser un área verde, recreativa y deportiva con las que aún cuenta la delegación (...).*

Mediante oficio numero PAOT-200.3-1167-2007 de fecha 16 de agosto del 2007, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informara a esta Subprocuraduría, si contaba con antecedentes del área verde que se encuentra entre Avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez, denominado como deportivo Francisco Mújica, en la Colonia CTM Culhuacán, y si en este sitio existe un programa de mantenimiento, debido a que existe en el área verde diferentes puntos de acumulación de residuos sólidos, así como crecimiento de plantas herbáceas que empiezan a cubrirlos.

Al respecto, con fecha 23 de noviembre de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGODU/03959/07 de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informó, entre otros elementos, *(...) que en el presente año se realizaron en obra por contrato los siguientes trabajos: impermeabilización, pintura, instalación de canceles en la fachada y en el gimnasio, colocación de placas de falso plafón, colocación de panel W para muro en baño. Asimismo se retiro en obra por administración 2 m^3 de escombro y 2 m^3 de pedacearía de madera.*

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-200-2076-2007 de fecha 21 de agosto del 2007, admitió a trámite una nueva denuncia, relacionada con los mismos hechos, la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisiones y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, bajo el expediente número PAOT-2007-760-SPA-404, el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT-200.3-1212-2007 de fecha 21 de agosto del 2007.

Mediante oficio numero PAOT-200.3-1222-2007 de fecha 23 de agosto de 2007, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-200-2076-2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en

fecha 2 de octubre de 2007, constatando que en el *(...) recorrido por las Calles Candelaria Pérez, Dolores Guerrero y Rosario Castellanos, con el fin de localizar el predio en el que se desarrollan los hechos denunciados sin que se logre ubicar. Posteriormente se procede a buscar el domicilio de la parte denunciante con la finalidad de que proporciones mayores elementos que permitan ubicar el lugar referido en su escrito de denuncia, sin embargo tampoco se logra localizar su domicilio. Finalmente hacemos una llamada telefónica al número que nos proporciono en su escrito de denuncia sin encontrar respuesta.*

Mediante oficio número PAOT-200.3-1487-2007 de fecha 3 de octubre del 2007, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante del expediente PAOT-2007-627-SPA-330, sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, para la atención de su denuncia.

Con fecha 16 de octubre del 2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando que *(...) en la Avenida Canal Nacional, en el tramo que va de la Calle Nimes a la Unidad Infonavit Canal Nacional, se localizan varias bahías de estacionamiento justo frente al Club Deportivo Cherokees, en la primera de ellas se encuentran depositados alrededor de cincuenta costales de cascajo; mas adelante, en la segunda bahía de estacionamiento y sobre la acerase observan residuos provenientes de la poda de árboles, cascajo, y costales de cascajo. Continuando hacia la unidad INFONAVIT, en la cuarta bahía de estacionamiento, tanto en la acera como en el arroyo vehicular, frente a la cancha de fútbol rápido, también se observan depositados, además de residuos sólidos diversos, alrededor de 6 metros cúbicos de cascajo y segmentos de asfalto. Posteriormente en el espacio abierto ubicado entre el deportivo Cherokees y la unidad habitacional INFONAVIT Canal Nacional, se observan dos montículos de cascajo, a 20 y 10 metros de la citada unidad, de los cuales se encuentran semicubiertos por el follaje de la vegetación del lugar. Cabe mencionar que a este espacio abierto, aparentemente no se le da mantenimiento, por lo que la hierba crece sin control y se observa descuidado.*

Mediante atenta nota con número PAOT-200.3-46-2007 de fecha 19 de octubre del 2007, se remitió el expediente PAOT-2007-760-SPA-404 a la Subdirección de Recomendaciones Ambientales, en virtud de que los hechos denunciados, están siendo desahogados en el expediente PAOT-2007-627-SPA-330 y por tratarse de los mismos hechos.

Mediante Acuerdo número PAOT-200-2453-2007 de fecha 31 de octubre del 2007, se dicto acuerdo de acumulación del expediente PAOT-2007-760-SPA-404 al expediente PAOT-2007-627-SPA-330, por ser este el ultimo el primero que se inició.

Mediante oficio número PAOT-200.3-1596-2007 de fecha 31 de octubre de 2007, se solicito al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informara a esta Subprocuraduría, si contaba con antecedentes del área verde que se encuentra entre Avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez, denominado deportivo Francisco Mújica, en la

Colonia CTM Culhuacán, y si este sitio contaba con un programa de mantenimiento, ya que existen diferentes puntos de acumulación de residuos sólidos en dicha área.

Al respecto, con fecha 13 de diciembre del 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio numero DDU/1187/2007 de fecha 5 de diciembre del 2007, mediante el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informó *(...) que después de hacer una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Dirección, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó registro o antecedente alguno de la citada área verde.*

Mediante oficio número PAOT-200.3-0592-2008 de fecha 25 de marzo del 2007, se solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informara a esta Subprocuraduría, si contaba con antecedentes del área verde que se localiza entre avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez, adelante del Centro Deportivo Cherokees, en la Colonia CTM Culhuacán, informando si ese sitio cuenta con un programa de mantenimiento, debido a que existe acumulación de residuos sólidos en su mayoría cascajo en diferentes puntos en el área verde, específicamente sobre el lado de la Avenida Canal Nacional.

Al respecto, con fecha 17 de abril de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGODU/01090/2008 de fecha 11 de abril de 2008, mediante el cual el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informó *(...) que con fecha 9 de enero del presente año se giró escrito al C. Edgar Rodríguez Silva, Coordinador de Seguridad Publica de esa Delegación del cual anexo copia, solicitando mayor vigilancia en esta zona debido a que el día 5 del mismo mes y año, se realizo retiro de cascajo el cual requirió de un trailer por la gran cantidad de material que ahí se encontraba; así mismo copia de tarjeta informativa en la cual el Ing. Arq. Alfonso Ramírez Medina, Jefe de la Unidad Departamental de Obras Viales, informa el retiro de cascajo realizado el 23 de febrero de este año siendo la tercera vez que se realiza en la misma zona, lo que indica que se ha estado atendiendo, actualmente se esta desarrollando un proyecto para recuperar la franja de espacios deportivos, misma que dependerá de los recursos con los que contamos.*

Con fecha 23 de Abril de 2008 se realizo un nuevo reconocimiento de los hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría levantando acta circunstanciada respectiva, en la que *(...) se observó que en medio de las avenidas Canal Nacional y Candelaria Pérez se han llevado a cabo labores de limpieza del área verde, incluso se esta dando mantenimiento a ésta zona en general; ya no se observaron los residuos sólidos principalmente de material de construcción (cascajo), aún así se vió que en varios puntos del área verde que colinda con la unidad habitacional, todavía se encuentran algunos residuos sólidos, al igual de la falta de mantenimiento como es el corte de las plantas arvenses y de pasto, incluso estas plantas se encuentran cubriendo algunos residuos sólidos depositados en esos espacios. También, se observó que en el área había patrullas vigilando la zona posiblemente para evitar que se tire cascajo en ella.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Vistos los escritos presentados ante esta Procuraduría donde se denuncia que *(...) entre Canal Nacional y Candelaria Pérez existe un deportivo, Francisco G. Mújica, el cual es utilizado como basurero, ya ha sido manifestado ante la delegación de la cual no han obtenido respuesta. Se quiere adecuar nuevamente el deportivo y que se le construyan vallas para evitar que se siga tirando basura (...)*

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados, se observó, durante la primera visita el gimnasio del deportivo Francisco Mújica, éste se encontraba en proceso de remodelación y contaba con residuos sólidos producto de dicho mantenimiento; entre las avenidas Canal Nacional y Candelaria Pérez se localizó un área verde que del lado que colinda con la avenida Canal Nacional y la unidad habitacional, había una gran cantidad de residuos sólidos, desde basura de tipo domestico hasta cascajo (residuos de construcción). En un nuevo reconocimiento de hechos para el expediente PAOT-2007-760-SPA-404, se observó que en la avenida Canal Nacional en las bahías de estacionamiento que se localizan a lo largo de ésta y desde la calle de Nimes, hasta la unidad habitacional se encontraron varios montículos de residuos sólidos.

Por lo anterior, con objeto de hacerse allegar de los elementos necesarios para pronunciarse de los hechos denunciados, se solicitó e informó al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, que con base en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su articulo 10, *(...) Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades: (...) II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos (...); III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos (...),* información sobre el área verde que se localiza entre la Avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez, en la Colonia CTM Culhuacán, referenciado el deportivo Francisco Mújica, si en ese sitio existe un programa de mantenimiento, debido a que existe en el área verde diferentes puntos de acumulación de residuos sólidos, así como desarrollo de plantas herbáceas que empiezan a cubrirlos.

Al respecto, el Director de Obras y Desarrollo Urbano informó en primera instancia, lo referente al gimnasio Francisco Mújica, sobre los trabajos de remodelación y el retiro de los residuos generados por dicha actividad; en una segunda solicitud y en relación al área verde que se ubica entre la avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez y en concreto sobre los residuos sólidos localizados principalmente sobre la avenida Canal Nacional, informó que con fecha 9 de enero del presente año se giro escrito al C. Edgar Rodríguez Silva, Coordinador de Seguridad Publica de esa Delegación, solicitando mayor vigilancia en esta zona debido a que el día 5 de abril y antes 23 de febrero del año 2008, se han llevado a cabo labores de retiro de cascajo, asimismo, comunicó que se esta desarrollando un proyecto

para recuperar la franja de espacios deportivos, misma que dependerá de los recursos con los que cuente dicha Delegación.

Derivado de la información remitida a esta entidad por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, se realizo una tercera visita de reconocimiento de los hechos, en la que se observó que en medio de las avenidas Canal Nacional y Candelaria Pérez se han llevado a cabo labores de retiro de residuos sólidos y de mantenimiento del área verde, aunque que se observo el lugar sin residuos sólidos, se vio que en varios puntos del área verde, todavía se encuentran algunos residuos, así como la falta de mantenimiento de esta área que se encuentra colindado con la unidad habitacional.

Por lo anteriormente descrito, corresponderá a la Delegación Coyoacán, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 fracciones XIII y XIV, inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y demás aplicables y ejecutando las medidas de seguridad necesarias, así como imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- ✓ Se constató la presencia de residuos sólidos en el área verde que se localiza entre la avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez y la falta de mantenimiento de la misma.

- ✓ Se constató las labores de limpieza llevada a cabo por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, sin embargo, aún existen residuos sólidos en dicha área por lo que corresponderá a la Delegación Coyoacán a llevar a cabo la limpieza de dicha área e informar a esta autoridad, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán dar seguimiento del retiro total de los residuos sólidos y a continuar con el mantenimiento al área verde ubicada entre la avenida Canal Nacional y Candelaria Pérez, colonia CTM Culhuacán en la Delegación Coyoacán.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

MVAG/FJRM/MIRB/MLSP